



APLICA MULTA POR RETRASO EN LA  
ENTREGA DE INFORME QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 524

ARICA, 11 ABR 2014

**VISTO:**

1. El contrato celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Chile (facultad de ciencias forestales y de la conservación de la naturaleza) con fecha 08 de junio de 2012.
2. La resolución exenta N° 944 de fecha 11 de junio de 2012 que aprueba el contrato mencionado en el numeral anterior del presente visto.
3. Las bases de licitación ID N° 5420-31-LP12 "*Diagnostico levantamiento Biodiversidad Región de Arica y Parinacota*".
4. El Oficio Ord. N° 203/2014 del Secretario Regional de Medio Ambiente dirigido al Jefe de División de Análisis y Control de Gestión.
5. Carta de 31 de marzo de 2014 de la Consultora Universidad de Chile (facultad de ciencias forestales y de la conservación de la naturaleza), mediante la cual explica las razones del retraso.
6. El Memorándum N° 775/2014 del Jefe de División de Análisis y Control de Gestión dirigido a Jefe del Departamento Jurídico
7. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.713, sobre Presupuesto del Sector Público año 2014; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

**CONSIDERANDO:**

1. El contrato celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad de Chile (facultad de ciencias forestales y de la conservación de la naturaleza) con fecha 08 de junio de 2012, que otorgo un plazo máximo de 630 días para la entrega del informe final, sin que ello hubiera ocurrido hasta la fecha del presente acto administrativo.
2. Lo estipulado en la cláusula SEPTIMA del contrato mencionado referido a la aplicación de multas, que dispone que por cada día de atraso en la entrega de los informes y las respuestas a las observaciones de los mismos, se aplicará una multa equivalente al 2,5 por mil del valor del contrato.
3. Lo informado por la Jefa de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en su memorándum n° 775/2014.
4. Que, habiéndose constatado el retardo en la entrega del informe final por parte de la Universidad de Chile, corresponde aplicar la multa prevista en el referido contrato.

**RESUELVO:**

1. **Aplicárese** al proveedor **Universidad de Chile** (facultad de ciencias forestales y de la conservación de la naturaleza), R.U.T. N° 60.910.000-1, una multa total ascendente a

\$15.600.000.- (quince millones seiscientos mil pesos), correspondiente a 39 días de atraso en la entrega del informe final previsto en el contrato mencionado. Estos días han sido contabilizados desde el 03 de marzo de 2014 hasta el 10 de abril de 2014.

2. **Notifíquese** el presente acto administrativo al proveedor Universidad de Chile, R.U.T. N° 60.910.000-1, conforme lo dispuesto en la ley N° 19.880, de 2003, de bases de procedimientos administrativos.
3. **Autorízase**, a la División de Administración y Finanzas de este Gobierno Regional a hacer efectivo la multa impuesta a la Universidad de Chile en el siguiente estado de pago.
4. **Publíquese**, la presente resolución en el sitio web del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y el llamado a postular en un diario de circulación regional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ORL/orl

**DISTRIBUCION:**

1. DACOG
2. DAF
3. Depto. Jurídico.
4. Oficina de Partes